



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

OF-CPL- 325-LXII-19

COORDINACIÓN DE

NÚMERO \_\_\_\_\_  
PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**C. MARÍA PÉREZ ENRÍQUEZ.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**PORTAL GUERRERO N°. 10 ZONA CENTRO**  
**CHIQUILISTLÁN, JALISCO.**  
**C.P. 48640.**  
**P R E S E N T E.**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 27-Junio-2019, se aprobaron los Acuerdos Legislativos marcados con los números **325-LXII-19, 326-LXII-19, 338-LXII-19, 340-LXII-19** de los cuales le adjunto copias, en los cuales de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos de los Acuerdos Legislativos de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**GUADALAJARA, JAL. 28 DE JUNIO DE 2019.**

**ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

  
FJUS/OTC/eaaa.

# SON 4 AC. LEG.:

325 - LXII - 19

326 - LXII - 19

338 - LXII - 19

340 - LXII - 19

7-4

ACUERDO LEGISLATIVO  
APROBADO

FECHA 27 Junio 19

NÚMERO AC-LEG-335-LXII-19  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

RUBRICA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL a la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno, la presente iniciativa de **ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE AUTLÁN DE NAVARRO, CUAUTLA, SAN GABRIEL, SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y ZAPOTLÁN EL GRANDE, A NO REALIZAR COBRO ALGUNO POR CERTIFICADOS DE INEXISTENCIAS DE REGISTROS DE NACIMIENTO EN RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES Y SU DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD, de conformidad con la siguiente:**

**INFOLEJ**  
1631-LXII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

0.2910

I. Antecedentes

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

**RECIBIDO**  
10 JUN 2019

HORA 11:33

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, establece que "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento".

Por otra parte, existen diversos ordenamientos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 3 establece el Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica, señalando que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que su artículo 24 establece que: "1. *Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.* 2. *Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.* 3. *Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.*"; y por último, el artículo 7.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, indica que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_  
FOLIA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Poder Legislativo JALISCO